



## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES POR SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DEL AÑO 2023 (PRORROGADOS A 2025)

La disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025), regula el régimen de acceso a las subvenciones al transporte colectivo urbano de los municipios incluidos dentro de su ámbito subjetivo de aplicación, estableciéndose en 51.054.740 euros el crédito destinado a tal fin.

El citado importe aparece consignado en la Sección 17 del Presupuesto de Gastos del Estado del ejercicio 2025, Servicio 41, “Dirección General de Estrategias de Movilidad”, Programa 441M, “Subvenciones y apoyo al transporte terrestre”, Concepto 464 “A corporaciones locales para cofinanciar los servicios de transporte colectivo urbano”.

En el apartado Siete de la disposición adicional citada se detalla la información que las corporaciones locales deben aportar para poder ser beneficiarias de las subvenciones, comprendiendo los datos y documentos correspondientes al ejercicio objeto de subvención —ejercicio 2024, para la distribución de subvenciones con cargo al ejercicio 2025— relativos al tráfico, parámetros medioambientales y a la gestión económica y financiera del servicio público de transporte colectivo urbano interior del municipio.

A tal efecto, la Dirección General de Estrategias de Movilidad notificó a los ayuntamientos potencialmente interesados y publicó en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la Resolución de 26 de mayo de 2025, por la que se establece el procedimiento para la presentación de la información requerida en el apartado Seis de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025), en relación con la convocatoria de subvenciones a entidades locales por la prestación de servicios de transporte colectivo urbano.

La información debía presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de julio de 2025, conforme a lo dispuesto en el citado apartado Siete, a través del Portal de Tramitación de Ayudas y Subvenciones (TAYS) de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Las variables empleadas para la distribución del crédito son las previstas en el apartado Tres de la disposición adicional octogésima cuarta, y comprenden:

- **Longitud de la red municipal** en trayecto de ida, expresada en kilómetros.
- **Relación viajeros/habitantes**, en función del número total de viajeros atendidos durante el ejercicio.
- **Criterios medioambientales**, orientados al cumplimiento del Plan de Medidas Urgentes para la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia.



- **Déficit medio por título de transporte emitido.**

A cada una de las tres primeras variables se asigna un **5 % del crédito**, mientras que el **85 % restante** se distribuye en función del déficit medio por billete emitido, conforme al procedimiento establecido en el punto b) del epígrafe D del apartado Tres de la citada disposición adicional. **El déficit medio global por título de transporte se sitúa en 0,90 euros.**

Durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes, se registraron un total de **100 solicitudes**. Todas ellas fueron objeto de revisión para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su condición de beneficiarias, emitiéndose los correspondientes requerimientos de subsanación o de aportación de prueba contradictoria en aquellos casos en que se detectaron errores o incumplimientos.

Las solicitudes que acreditaron el cumplimiento íntegro de los requisitos fueron evaluadas conforme a las variables establecidas en la normativa aplicable.

Con fecha **29 de octubre de 2025**, se aprobó la **Resolución de la Dirección General de Estrategias de Movilidad** por la que se otorga provisionalmente subvenciones a las entidades locales por la prestación de servicios de transporte colectivo urbano, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2023 (prorrogados para 2025).

La resolución provisional estableció el reparto del crédito entre las **93 solicitudes** incluidas en su **Anejo 1** que, conforme a la instrucción del procedimiento, cumplían los requisitos exigidos para ser beneficiarias. Asimismo, se relacionaron en el **Anejo 2** las **7 solicitudes excluidas** por incumplimiento de dichos requisitos.

Dicha resolución fue anunciada en el **Boletín Oficial del Estado**, publicada en la **Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible** y comunicada individualmente a todas las entidades locales interesadas.

Se concedió un plazo de **cinco días hábiles**, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional de concesión, para la presentación de alegaciones. Durante dicho plazo se recibió una única alegación por parte del Ayuntamiento de Bilbao. Tras su análisis detallado, se concluyó que procedía su desestimación.

En consecuencia, el **número de entidades beneficiarias** de las ayudas asciende a **93**. Por su parte, el **número de solicitudes desestimadas** por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria asciende a **7**, todas ellas relacionadas en el **Anejo 2**, junto con la indicación del motivo de incumplimiento.

La competencia para la concesión de esta subvención corresponde a la persona titular de la **Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible**, de conformidad con lo previsto en el apartado seis de la **disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para el ejercicio 2025.

Por todo lo anterior, una vez instruido el procedimiento conforme a lo dispuesto en la **disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales del



Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025), y atendiendo a las previsiones de la **Ley General Presupuestaria**, la normativa reguladora de subvenciones y la disponibilidad presupuestaria existente, esta **Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible**:

**RESUELVE:**

**Primero.**

**Otorgar a las entidades locales beneficiarias que se relacionan en el Anejo 1 las cuantías que se detallan en el mismo** como subvención al servicio de transporte colectivo urbano, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.41.441M.464.

**Segundo.**

**Conforme a lo dispuesto en el párrafo final de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025), se acuerda **no reconocer el derecho a percibir la ayuda destinada a financiar el servicio de transporte público colectivo de viajeros** y, en consecuencia, **desestimar las solicitudes relacionadas en el Anejo 2**, en los términos que se detallan en el mismo.

La presente Resolución **pone fin a la vía administrativa**, pudiendo interponerse **recurso contencioso-administrativo** ante la **Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional**, conforme a lo previsto en el artículo 11.a) de la **Ley 29/1998, de 13 de julio**, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Con carácter previo, y dentro del mismo plazo, podrá formularse ante el **Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible** el **requerimiento previsto en el artículo 44** de la mencionada Ley.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

(D.A.84ª LPGE)

José Antonio Santano Clavero

## **Anejo 1**

**Relación provisional de beneficiarios de las subvenciones al transporte colectivo urbano, reguladas en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025)**

SUBVENCIONES AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO prestado en 2024  
Presupuestos Generales del Estado 2023 (prorrogados para 2025).

Nº Expte.	Entidades	SUBVENCIÓN POR VARIABLES				TOTAL SUBVENCIÓN
		Longitud Red	Demanda	Criterios Medio-ambientales	Déficit por Billete	
DGEMEL/25/00005	Torrelavega	11.080,07 €	2.351,77 €	19.345,86 €	39.980,01 €	72.757,71 €
DGEMEL/25/00006	Lleida	13.850,08 €	22.241,47 €	21.273,82 €	378.105,02 €	435.470,39 €
DGEMEL/25/00007	Línea de la Concepción, La	5.633,27 €	1.790,92 €	14.650,83 €	30.445,67 €	52.520,69 €
DGEMEL/25/00008	Miranda de Ebro	5.332,18 €	1.387,87 €	33.124,00 €	23.593,71 €	63.437,76 €
DGEMEL/25/00009	Tarragona	31.622,09 €	35.869,60 €	33.657,73 €	609.783,12 €	710.932,54 €
DGEMEL/25/00010	Sant Cugat del Vallès	26.418,11 €	3.742,54 €	24.571,55 €	63.623,13 €	118.355,33 €
DGEMEL/25/00011	Talavera de la Reina	14.141,46 €	4.315,41 €	41.784,49 €	73.361,95 €	133.603,31 €
DGEMEL/25/00012	Reus	32.090,23 €	10.211,72 €	27.076,66 €	173.599,30 €	242.977,91 €
DGEMEL/25/00013	Ejido, El	26.330,69 €	1.328,96 €	26.714,66 €	22.592,29 €	76.966,60 €
DGEMEL/25/00014	Sevilla	70.532,46 €	264.367,18 €	41.813,24 €	4.494.242,11 €	4.870.954,99 €
DGEMEL/25/00015	Palma	106.841,82 €	183.995,13 €	35.253,19 €	3.127.917,17 €	3.454.007,31 €
DGEMEL/25/00017	Huesca	1.808,47 €	689,13 €	14.676,50 €	11.715,20 €	28.889,30 €
DGEMEL/25/00019	Castro-Urdiales	19.891,28 €	2.231,00 €	29.624,57 €	37.926,92 €	89.673,77 €
DGEMEL/25/00020	Lugo	39.547,52 €	6.761,51 €	23.238,56 €	114.945,74 €	184.493,33 €
DGEMEL/25/00021	Gijón	46.872,72 €	67.869,98 €	40.018,26 €	1.153.789,74 €	1.308.550,70 €
DGEMEL/25/00022	Ciudad Real	12.092,11 €	6.645,34 €	35.449,45 €	112.970,81 €	167.157,71 €
DGEMEL/25/00023	Algeciras	12.793,36 €	4.748,41 €	20.148,30 €	80.722,93 €	118.413,00 €
DGEMEL/25/00024	Cádiz	10.481,77 €	38.077,97 €	22.900,56 €	647.325,47 €	718.785,77 €
DGEMEL/25/00025	Málaga	99.650,66 €	154.199,46 €	38.057,92 €	2.621.390,75 €	2.913.298,79 €
DGEMEL/25/00026	Ávila	18.648,08 €	6.319,09 €	28.021,51 €	107.424,56 €	160.413,24 €
DGEMEL/25/00027	León	19.279,39 €	13.914,92 €	20.592,80 €	236.553,57 €	290.340,68 €
DGEMEL/25/00028	Vélez-Málaga	18.853,98 €	2.602,17 €	22.473,67 €	44.236,91 €	88.166,73 €
DGEMEL/25/00029	Mieres	21.115,06 €	2.051,44 €	20.005,76 €	34.874,47 €	78.046,73 €
DGEMEL/25/00030	Lorca	14.928,17 €	2.683,09 €	45.424,02 €	45.612,54 €	108.647,82 €
DGEMEL/25/00031	Rota	8.449,91 €	922,19 €	26.711,17 €	15.677,19 €	51.760,46 €
DGEMEL/25/00032	Estepona	4.858,21 €	143,93 €	40.463,01 €	2.446,88 €	47.912,03 €
DGEMEL/25/00033	Oviedo	43.473,33 €	45.242,97 €	40.298,23 €	769.130,53 €	898.145,06 €
DGEMEL/25/00035	Mataró	8.325,59 €	21.040,29 €	24.720,31 €	357.684,95 €	411.771,14 €
DGEMEL/25/00036	Toledo	60.340,12 €	21.956,37 €	48.930,06 €	373.258,24 €	504.484,79 €
DGEMEL/25/00037	Cartagena	36.490,01 €	21.489,98 €	33.609,00 €	365.329,66 €	456.918,65 €
DGEMEL/25/00038	Almería	29.844,69 €	30.790,19 €	29.059,39 €	523.433,30 €	613.127,57 €
DGEMEL/25/00039	Córdoba	50.128,36 €	67.225,25 €	33.052,73 €	1.142.829,17 €	1.293.235,51 €
DGEMEL/25/00041	Ponferrada	30.206,00 €	4.253,88 €	18.490,66 €	72.315,88 €	125.266,42 €
DGEMEL/25/00042	Santander	50.505,21 €	63.577,07 €	35.699,85 €	1.080.810,23 €	1.230.592,36 €
DGEMEL/25/00043	Logroño	21.548,24 €	33.183,26 €	25.301,68 €	564.115,36 €	644.148,54 €
DGEMEL/25/00044	Guadalajara	24.770,86 €	12.832,88 €	34.867,94 €	218.158,93 €	290.630,61 €
DGEMEL/25/00045	Mérida	15.058,32 €	4.807,50 €	33.109,58 €	81.727,52 €	134.702,92 €
DGEMEL/25/00046	Donostia/San Sebastián	420,40 €	770,70 €	236,69 €	13.101,95 €	14.529,74 €

Nº Expte.	Entidades	SUBVENCIÓN POR VARIABLES				TOTAL SUBVENCIÓN
		Longitud Red	Demanda	Criterios Medio-ambientales	Déficit por Billete	
DGEMEL/25/00047	Murcia	100.588,89 €	65.945,63 €	34.610,75 €	1.121.075,67 €	1.322.220,94 €
DGEMEL/25/00048	San Fernando	10.355,51 €	2.377,21 €	21.280,32 €	40.412,54 €	74.425,58 €
DGEMEL/25/00049	Elda	1.592,86 €	394,06 €	12.887,92 €	6.698,96 €	21.573,80 €
DGEMEL/25/00050	Badajoz	71.426,02 €	18.432,57 €	37.090,47 €	313.353,67 €	440.302,73 €
DGEMEL/25/00051	Sabadell	24.087,10 €	50.274,13 €	29.059,28 €	854.660,15 €	958.080,66 €
DGEMEL/25/00052	Castelló de la Plana/Castellón de la Plana	25.608,08 €	13.789,87 €	20.477,32 €	234.427,76 €	294.303,03 €
DGEMEL/25/00053	Segovia	15.701,29 €	13.140,08 €	18.161,52 €	223.381,36 €	270.384,25 €
DGEMEL/25/00054	Granollers	6.592,87 €	4.520,11 €	48.691,36 €	76.841,85 €	136.646,19 €
DGEMEL/25/00056	Alcoi/Alcoy	4.273,52 €	6.598,06 €	15.017,50 €	112.167,08 €	138.056,16 €
DGEMEL/25/00057	Almuñécar	7.770,03 €	1.007,62 €	17.810,71 €	17.129,53 €	43.717,89 €
DGEMEL/25/00058	Teruel	27.362,17 €	1.832,48 €	27.333,47 €	31.152,13 €	87.680,25 €
DGEMEL/25/00059	Cáceres	30.823,72 €	18.705,82 €	22.827,08 €	317.998,97 €	390.355,59 €
DGEMEL/25/00060	Vigo	107.492,56 €	55.648,01 €	21.926,74 €	946.016,22 €	1.131.083,53 €
DGEMEL/25/00061	Benidorm	17.078,53 €	5.379,94 €	28.612,39 €	91.458,98 €	142.529,84 €
DGEMEL/25/00062	Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	3.879,19 €	143,35 €	21.322,60 €	2.436,98 €	27.782,12 €
DGEMEL/25/00063	Utrera	23.024,55 €	875,78 €	18.101,15 €	14.888,22 €	56.889,70 €
DGEMEL/25/00064	Lucena	2.525,26 €	50,40 €	9.162,18 €	856,87 €	12.594,71 €
DGEMEL/25/00066	Zaragoza	126.418,38 €	386.156,85 €	26.770,72 €	6.564.666,91 €	7.104.012,86 €
DGEMEL/25/00067	Girona	13.273,16 €	13.043,39 €	23.983,10 €	221.737,55 €	272.037,20 €
DGEMEL/25/00068	Benalmádena	4.399,78 €	3.765,94 €	22.713,09 €	64.021,01 €	94.899,82 €
DGEMEL/25/00069	Sanlúcar de Barrameda	18.764,63 €	2.660,95 €	24.002,70 €	45.236,21 €	90.664,49 €
DGEMEL/25/00070	Jerez de la Frontera	74.534,03 €	14.811,71 €	20.188,82 €	251.799,12 €	361.333,68 €
DGEMEL/25/00071	Alacant/Alicante	87.702,29 €	90.478,60 €	33.713,93 €	1.538.136,18 €	1.750.031,00 €
DGEMEL/25/00072	Granada	36.544,40 €	85.722,28 €	25.558,45 €	1.457.278,79 €	1.605.103,92 €
DGEMEL/25/00073	Fuengirola	7.573,84 €	8.310,73 €	33.466,10 €	141.282,38 €	190.633,05 €
DGEMEL/25/00074	Burgos	55.291,55 €	45.284,30 €	28.546,96 €	769.833,15 €	898.955,96 €
DGEMEL/25/00075	Palencia	8.770,42 €	6.286,82 €	27.217,99 €	106.875,97 €	149.151,20 €
DGEMEL/25/00076	Elx/Elche	42.408,83 €	39.296,50 €	32.729,57 €	668.040,45 €	782.475,35 €
DGEMEL/25/00077	Vila-real	3.681,05 €	954,20 €	33.128,99 €	16.221,44 €	53.985,68 €
DGEMEL/25/00078	Lloret de Mar	9.057,91 €	983,32 €	42.115,99 €	16.716,38 €	68.873,60 €
DGEMEL/25/00079	Ourense	55.598,46 €	20.956,76 €	22.028,80 €	356.264,93 €	454.848,95 €
DGEMEL/25/00080	Zamora	18.822,90 €	3.918,12 €	22.415,69 €	66.608,09 €	111.764,80 €
DGEMEL/25/00081	Vitoria-Gasteiz	181,72 €	428,52 €	254,84 €	7.284,76 €	8.149,84 €
DGEMEL/25/00082	Manresa	9.807,72 €	9.835,35 €	35.049,87 €	167.200,95 €	221.893,89 €
DGEMEL/25/00083	Dos Hermanas	17.647,68 €	5.689,72 €	52.035,56 €	96.725,23 €	172.098,19 €
DGEMEL/25/00086	Valladolid	107.558,61 €	87.086,13 €	35.216,89 €	1.480.464,21 €	1.710.325,84 €
DGEMEL/25/00087	Torre Vieja	15.489,56 €	9.039,16 €	25.031,08 €	153.665,77 €	203.225,57 €
DGEMEL/25/00088	Cuenca	6.905,62 €	3.932,71 €	21.269,82 €	66.856,13 €	98.964,28 €
DGEMEL/25/00089	Rubí	9.524,12 €	9.295,92 €	19.148,26 €	158.030,66 €	195.998,96 €

Nº Expte.	Entidades	SUBVENCIÓN POR VARIABLES				TOTAL SUBVENCIÓN
		Longitud Red	Demanda	Criterios Medio-ambientales	Déficit por Billete	
DGEMEL/25/00090	Albacete	11.359,79 €	16.430,64 €	29.590,31 €	279.320,84 €	336.701,58 €
DGEMEL/25/00091	Chiclana de la Frontera	36.519,15 €	3.669,42 €	25.997,63 €	62.380,09 €	128.566,29 €
DGEMEL/25/00093	Soria	4.436,69 €	1.462,72 €	13.080,76 €	24.866,22 €	43.846,39 €
DGEMEL/25/00094	Torremolinos	2.204,75 €	464,25 €	14.774,36 €	7.892,18 €	25.335,54 €
DGEMEL/25/00095	Santiago de Compostela	51.806,69 €	25.217,71 €	31.547,02 €	428.701,12 €	537.272,54 €
DGEMEL/25/00096	Vic	4.557,12 €	927,64 €	54.075,65 €	15.769,90 €	75.330,31 €
DGEMEL/25/00098	Linares	13.791,81 €	2.362,18 €	36.142,07 €	40.157,09 €	92.453,15 €
DGEMEL/25/00099	Terrassa	22.533,09 €	48.981,53 €	24.168,71 €	832.686,02 €	928.369,35 €
DGEMEL/25/00100	Coruña, A	35.437,17 €	83.927,22 €	21.409,88 €	1.426.762,68 €	1.567.536,95 €
DGEMEL/25/00101	Cambrils	3.916,10 €	455,64 €	24.613,37 €	7.745,91 €	36.731,02 €
DGEMEL/25/00102	Mollet del Vallès	821,68 €	1.564,96 €	30.632,20 €	26.604,26 €	59.623,10 €
DGEMEL/25/00103	Salamanca	27.375,76 €	45.062,54 €	36.685,62 €	766.063,11 €	875.187,03 €
DGEMEL/25/00104	Motril	4.759,14 €	203,73 €	18.409,26 €	3.463,48 €	26.835,61 €
DGEMEL/25/00105	Puerto de Santa María, El	15.864,46 €	4.850,77 €	23.468,71 €	82.463,09 €	126.647,03 €
DGEMEL/25/00106	Huelva	11.699,73 €	21.232,07 €	28.350,95 €	360.945,14 €	422.227,89 €
DGEMEL/25/00107	Marbella	31.260,78 €	20.238,34 €	24.382,31 €	344.051,78 €	419.933,21 €
	<b>TOTALES</b>	<b>2.552.737,00 €</b>	<b>2.552.737,00 €</b>	<b>2.552.737,00 €</b>	<b>43.396.529,00 €</b>	<b>51.054.740,00 €</b>

## Anejo 2

**Relación provisional de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025).**

**Relación provisional de solicitudes desestimadas:**

N.º Expte.	Solicitante	Motivo Desestimación (*)
DGEMEL/25/00004	Jaén	Incumplimiento 1
DGEMEL/25/00016	Vendrell, El	Incumplimiento 1
DGEMEL/25/00034	Bilbao	Incumplimiento 2
DGEMEL/25/00084	Vilanova i la Geltrú	Incumplimiento 2
DGEMEL/25/00092	Puertollano	Incumplimiento 2
DGEMEL/25/00097	Rincón de la Victoria	Incumplimiento 2 y 3
DGEMEL/25/00065	Huelva	Duplicado

(\*)

**Incumplimiento 1.**

No cumplir con el punto 5 del apartado Siete de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025).

*“5. En todos los casos, justificación de encontrarse el ayuntamiento solicitante de la subvención y la empresa, organismo o entidad que preste el servicio, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”*

El ayuntamiento no está al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

**Incumplimiento 2.**

No cumplir con el punto 5 del apartado Siete de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025).

*“5. En todos los casos, justificación de encontrarse el ayuntamiento solicitante de la subvención y la empresa, organismo o entidad que preste el servicio, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”*

La empresa prestadora del servicio no está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

**Incumplimiento 3.**

No cumplir con el punto 5 del apartado Siete de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025).

*“5. En todos los casos, justificación de encontrarse el ayuntamiento solicitante de la subvención y la empresa, organismo o entidad que preste el servicio, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”*

La empresa prestadora del servicio no está al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

**Duplicado.**

Sustituido por expediente DGEMEL/25/00106 al haberse presentado por duplicado en la plataforma de solicitud.